



ENTRE: De UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No.001-0372101-5, domiciliado y residente en, esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, a quien denominaremos EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.

De la OTRA PARTE la señora YOSELIN DE LOS ANGELES ABREU DE GRULLON, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No.056-0079103-1, domiciliada y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Vicepresidenta de "CIRCUITO MERENGE", espacio radial por radio merengue 1210 AM y Digital 94.3 FM a quien denominaremos LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su reglamento de aplicación, no. 416-23 que establece los procedimientos sobre la ejecución.

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el **LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 340-06: Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compra y contrataciones relacionado con: La contratación de publicidad a través de medio de comunicación social.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza a la señora YOSELIN DE LOS ANGELES ABREU DE GRULLON, en su condición de gerente de operaciones de "CIRCUITO MERENGE", espacio radial por radio merengue 1210 AM y Digital 94.3 FM de generales que constan, los servicios de publicidad de este AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, consistente en dos menciones, en el horario antes indicando.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO. Alcalde Municipal, pagará a la señora YOSELIN DE LOS ANGELES ABREU DE GRULLON, en su condición de gerente de operaciones de "CIRCUITO MERENGE", la suma de DOCE MIL PESOS CON 00/100 (RD\$12,000.00) MENSUALES, suma de dinero con impuestos incluidos, por los servicios de publicidad colocada en el espacio radial y que será destinado para trasmitir la publicidad institucional como se indica más arriba a favor del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, lo cual acepta LA SEGUNDA PARTE.-

107





TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, CONTRATANTE, no es responsable de los juicios emitido por la segunda parte o cualquier persona que use el espacio radial antes señalado, en amplitud modulada, por circuito merengue y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso LA SEGUNDA PARTE asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviados. -

CUARTO: no será responsabilidad EL CONTRATANTE, de ninguna eventualidad en que pudieran resultar involucrado en el espacio radial de referencia.

QUINTO: Este contrato entre las parte tendrá un término de cuatro (04) meses contados a partir de la redacción del mismo hoy día primero (01) del mes de septiembre del año 2025, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de enero del año 2026, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovara si así lo deseare EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, previa comunicación a la SEGUNDA PARTE.

SEXTO: Acuerdan las partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEIDO Y FIRMADO de buena fe en cuatro originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, Republica Dominicana, el día primero (01) del mes de septiembre del año 2025.

LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO
Primera Parte

YOSELIN DE LOS ANGELES ABREU DE GRULLON Segunda Parte

Yo, DRA. GLADYS MARIA LUISA MUÑOZ VICTORIA, Notaria Pública de los del Número y para el Municipio de San Francisco de Macorís, con estudio profesional abierto en la calle Profesora Aurora Paulino, No. 10, Urbanización Piña, de esta Ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, matriculada en el Colegio de Notario Inc. bajo el No. 1410; CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en la presente acta fueron puestas en mí presencia, por los señores: ANTONIO DIAZ PAULINO y YOSELIN DE LOS ANGELES ABREU DE GRULLON, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) del mes septiembre del año dos mil veinticinco (2025).-

DRA. GLADYS MARIA LUÌSĂ MUÑOZ VICTOR NOTARIA

Abogado Notario Público





ACUERDO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA

ENTRE: De UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No.001-0372101-5, domiciliado y residente en, esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, a quien denominaremos EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.

De la OTRA PARTE al señor VICTOR MANUEL HERNANDEZ PUNTIEL, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.056-0065693-7, domiciliado y residente en esta ciudad y municipio de San Francisco de Macorís, en su condición de productor de los programas televisivos "RODANDO TV Y CONTACTO DIARIO", transmitido los domingos de 5:00 P.M. a 6:30 P. M. y 8:00 A.M. a 9:30 P. M por los canales 8 y 14 por TELENORD, a quien denominaremos LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su reglamento de aplicación, no. 416-23 que establece los procedimientos sobre la ejecución.

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 06 numeral 08 de la ley 340-06: Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compra y contrataciones relacionado con la contratación de publicidad a través de medio de comunicación social.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al señor VICTOR MANUEL HERNANDEZ PUNTIEL, en su condición de productor de los programas televisivos "RODANDO TV Y CONTACTO DIARIO", transmitido los domingos de 5:00 P.M. a 6:30 P. M. y 8:00 A.M. a 9:30 P. M por los canales 8 y 14 por TELENORD, los servicios de publicidad de este AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, Alcalde Municipal, pagará al señor VICTOR MANUEL HERNANDEZ PUNTIEL, en su condición de productor de los programas televisivos "RODANDO TV Y CONTACTO DIARIO", transmitido los domingos de 5:00 P.M. a 6:30 P. M. y 8:00 A.M. a 9:30 P. M por los canales 8 y 14 por TELENORD, la suma de QUINCE MIL PESOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$15,000.00) PAGO MENSUALES por los servicios de publicidad para Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís.

4







TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, CONTRANTE, no es responsable de las publicidades colocadas en la programa radial "RODANDO TV Y CONTACTO DIARIO", por su productor VICTOR MANUEL HERNANDEZ PUNTIEL cualquier persona que use este medio y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso LA SEGUNDA PARTE asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviado.

CUARTO: no será responsabilidad EL CONTRATANTE, de ninguna eventualidad en que pudieran resultar involucrado en la estación de la página televisiva de referencia.

QUINTO: Este contrato entre las parte tendrá un término de cuatro (04) meses contados a partir de la redacción del mismo hoy día primero (01) del mes de septiembre del año 2025, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de enero del año 2026, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovara si así lo deseare EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, previa comunicación a la SEGUNDA PARTE.

SEXTO: Acuerdan las partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en tres originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, hoy día primero (01) del mes de septiembre del año 2025.

LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO

Alcalde Municipal

VICTOR MANUEL HERNANDEZ PUNTIEL

Segunda Parte

Yo, DRA. GLADYS MARIA LUISA MUÑOZ VICTORIA, Notaria Pública de los del Número y para el Municipio de San Francisco de Macorís, con estudio profesional abierto en la calle Profesora Aurora Paulino, No. 10, Urbanización Piña, de esta Ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, matriculada en el Colegio de Notario Inc. bajo el No. 1410; CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en la presente acta fueron puestas en mí presencia, por los señores: ANTONIO DIAZ PAULINO y VICTOR MANUEL HERNANDEZ PUNTIEL, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) del mes septiembre del año dos mil veinticinco (2025).-







ACUERDO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA

ENTRE: De UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No.001-0372101-5, domiciliado y residente en, esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, a quien denominaremos EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.

De la OTRA PARTE la SRA. LUZ DEYANIRA ALMANZAR ORTEGA, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No.056-0071758-0, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su condición de conductora del programa RECREOTV, emisora cristiana AM/FM y redes sociales en vivo, a quien denominaremos LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 340-06: Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compra y contrataciones relacionado con: La contratación de publicidad a través de medio de comunicación social.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza a la SRA. LUZ DEYANIRA ALMANZAR ORTEGA, en su condición de conductora del programa RECREOTV, emisora cristiana AM/FM y redes sociales en vivo, de generales que constan, los servicios de publicidad de este AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, consistente en dos menciones una en la apertura del programa y otra al cierre del mismo.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, Alcalde Municipal, pagará a la señora SRA. LUZ DEYANIRA ALMANZAR ORTEGA, en su condición de conductora del programa RECREOTV, emisora cristiana AM/FM y redes sociales en vivo, la suma de OCHO MIL PESO CON 00/100 (RD\$8,000.00) MENSUALES, por los servicios de publicidad colocada en el espacio digital y que será destinado para trasmitir la publicidad institucional como se indica más arriba a favor del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, lo cual acepta LA SEGUNDA PARTE.-

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, CONTRATANTE, no es responsable de los juicios emitido por el conductor o cualquier persona que use el espacio del programa digital antes señalado y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso LA SEGUNDA PARTE asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviados. -

707

LOAC





CUARTO: No será responsabilidad de EL CONTRATANTE, de ninguna eventualidad en que pudiera resultar involucrado el espacio digital de referencia antes señalado. -

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se obliga con EL CONTRATANTE a mantener las cuñas o repeticiones convenidas con el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS y no podrá omitir su colocación mientras el espacio esté en transmisión, por lo que el AYUNTAMIENTO no será responsable de cualquier situación que pudiera generarse por incumplimiento de esta obligación.

QUINTO: Este contrato entre las parte tendrá un término de cuatro (04) meses contados a partir de la redacción del mismo hoy día primero (01) del mes de septiembre del año 2025, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de enero del año 2026, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovara si así lo deseare EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, previa comunicación a la SEGUNDA PARTE

SÉPTIMO: Acuerdan las Partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en tres originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, hoy día primero (01) del mes de septiembre del año 2025.

ANTONIO DIAZ PAULINO

Alcalde Municipal

LUZ DEYANIRA ALMANZAR ORTEGA **SEGUNDA PARTE**

Abogado Notario Público

Yo, DRA. GLADYS MARIA LUISA MUÑOZ VICTORIA, Notaria Pública de los del Número y para el Municipio de San Francisco de Macorís, con estudio profesional abierto en la calle Profesora Aurora Paulino, No. 10, Urbanización Piña, de esta Ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, matriculada en el Colegio de Notario Inc. bajo el No. 1410; CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en la presente acta fueron puestas en mí presencia, por los señores: ANTONIO DIAZ PAULINO y LUZ DEYANIRA ALMANZAR ORTEGA, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) del mes septiembre del año dos mil veinticinco (2025).-





ENTRE: De UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No.001-0372101-5, domiciliado y residente en, esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, a quien denominaremos EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.

De la OTRA PARTE el señor ROBINSON POLANCO LOPEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.064-0026000-3, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su condición de director general de la página web www.loultimo.com.do, a quien denominaremos LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 340-06: Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compra y contrataciones relacionado con: La contratación de publicidad a través de medio de comunicación social.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al señor ROBINSON POLANCO LOPEZ, en su condición de director general de la página web www.loultimo.com.do, de generales también consignadas más arriba los servicios de publicidad de este AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del señor LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, Alcalde Municipal, pagará al señor ROBINSON POLANCO LOPEZ, en su condición de director general de la página web www.loultimo.com.do, LA SEGUNDA PARTE, la suma de QUINCE MIL PESOS CON 00/100 (RD\$15,000.00) MENSUALES por los servicios de publicidad colocada en el programa digital, como se indica más arriba a favor del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, lo cual acepta LA SEGUNDA PARTE.-

TERCERO: No será responsabilidad de EL CONTRATANTE, de ninguna eventualidad en que pudiera resultar involuerado el espacio de publicidad de referencia.

CUARTO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, CONTRATANTE, no es responsable de las publicidades en la página web www.Loultimo.com.do, por el su director general ROBINSON POLANCO LOPEZ o cualquier persona que use este medio y los mismos serán de la exclusiva

400





responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso LA SEGUNDA PARTE asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviados. -

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se obliga con EL CONTRATANTE a mantener la publicidad convenida con el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS y no podrá omitir su colocación, por lo que LA SEGUNDA PARTE será responsable de cualquier situación que pudiera generarse por incumplimiento de esta obligación.

SEXTO: Este contrato entre las parte tendrá un término de cuatro meses (04) contados a partir de la redacción del mismo hoy día primero (01) del mes de septiembre del año 2025, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de enero del año 2026, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovara si así lo deseare EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, previa comunicación a la SEGUNDA PARTE.

SÉPTIMO: Acuerdan las partes que los pagos serán todos los veintiocho de cada mes y que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en tres originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, hoy día primero (01) del mes de septiembre del año 2025.

LIC. ANTONIO DIAZPAULINO

Alcalde Municipal

ROBINSON POLANCO LOPEZ SEGUNDA PARTE

Yo, DRA. GLADYS MARIA LUISA MUÑOZ VICTORIA, Notaria Pública de los del Número y para el Municipio de San Francisco de Macorís, con estudio profesional abierto en la calle Profesora Aurora Paulino, No. 10, Urbanización Piña, de esta Ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, matriculada en el Colegio de Notario Inc. bajo el No. 1410; CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en la presente acta fueron puestas en mí presencia, por los señores: ANTONIO DIAZ PAULINO y ROBINSON POLANCO LOPEZ, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) del mes septiembre del año dos mil veinticinco (2025).-





ENTRE: De UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No.001-0372101-5, domiciliado y residente en, esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, a quien denominaremos EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.

De la OTRA PARTE el señor FRANCISCO ANTONIO MARIA JIMENEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.056-0067794-1, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su condición de su gerente en ventas programa dirigido en la estación radial Hibi Radio, "Punto Final", a quien denominaremos LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su reglamento de aplicación, no. 416-23 que establece los procedimientos sobre la ejecución.

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 340-06: Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compra y contrataciones relacionado con: La contratación de publicidad a través de medio de comunicación social.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al señor FRANCISCO ANTONIO MARIA JIMENEZ, en su condición de su gerente en ventas programa dirigido en la estación radial Hibi Radio, de generales que constan, los servicios de publicidad de este AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, Alcalde Municipal, pagará al señor FRANCISCO ANTONIO MARIA JIMENEZ, en su condición de su gerente en ventas programa dirigido en la estación radial Hibi Radio, la suma de DOCE MIL PESOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$12,000.00) PAGO MENSUALES por los servicios de publicidad para Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís.

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, CONTRANTE, no es responsable de las publicidades colocadas en la emisora

A S

0-04





"PUNTO FINAL", por su gerente en ventas FRANCISCO ANTONIO MARIA JIMENEZ, cualquier persona que use este medio y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso LA SEGUNDA PARTE asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviado.

CUARTO: no será responsabilidad **EL CONTRATANTE**, de ninguna eventualidad en que pudieran resultar involucrado en la estación de radio de referencia.

QUINTO: Este contrato entre las parte tendrá un término de cuatro (04) meses contados a partir de la redacción del mismo hoy día primero (01) del mes de septiembre del año 2025, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de enero del año 2026, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovara si así lo deseare EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, previa comunicación a la SEGUNDA PARTE.

SEXTO: Acuerdan las partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en tres originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, hoy día primero (01) del mes de septiembre del año 2025.

LIC. ANTONIO DIAZPAULINO Alcalde Municipal

FRANCISCO ANTONIO MARIA JIMENEZ
Segunda Parte

Yo, DRA. GLADYS MARIA LUISA MUÑOZ VICTORIA, Notaria Pública de los del Número y para el Municipio de San Francisco de Macorís, con estudio profesional abierto en la calle Profesora Aurora Paulino, No. 10, Urbanización Piña, de esta Ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, matriculada en el Colegio de Notario Inc. bajo el No. 1410; CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en la presente acta fueron puestas en mí presencia, por los señores: ANTONIO DIAZ PAULINO y FRANCISCO ANTONIO MARIA JIMENEZ, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.-En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) del mes septiembre del año dos mil veinticinco (2025).-







ENTRE: De UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No.001-0372101-5, domiciliado y residente en, esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, a quien denominaremos EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.

De la OTRA PARTE el señor MIGUEL MONTILLA PEÑA, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.056-0151128-9, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su condición de director ejecutivo del periódico digital WWW.Tuvozrd.com, espacio transmitido en vivo los siete días de la semana, a quien denominaremos LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macoris, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 340-06: Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compra y contrataciones relacionado con: La contratación de publicidad a través de medio de comunicación social.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al señor MIGUEL MONTILLA PEÑA, en su condición de director ejecutivo del periódico digital WWW.Tuvozrd.com, de generales también consignadas más arriba los servicios de publicidad de este AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del señor LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, Alcalde Municipal, pagará al señor MIGUEL MONTILLA PEÑA, en su condición de director ejecutivo del periódico digital WWW.Tuvozrd.com, LA SEGUNDA PARTE, la suma de QUINCE MIL PESOS CON 00/100 (RD\$15,000.00) MENSUALES por los servicios de publicidad colocada en el programa digital, como se indica más arriba a favor del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, lo cual acepta LA SEGUNDA PARTE.-

TERCERO: No será responsabilidad de EL CONTRATANTE, de ninguna eventualidad en que pudiera resultar involucrado el espacio de publicidad de referencia.

CUARTO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, CONTRATANTE, no es responsable de las publicidades en la página web WWW.Tuvozrd.com, por el su director ejecutivo MIGUEL MONTILLA PEÑA o cualquier persona que use este medio y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de JI X MMK







quien los emitiera, en tal caso LA SEGUNDA PARTE asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviados. -

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se obliga con EL CONTRATANTE a mantener la publicidad convenida con el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS y no podrá omitir su colocación, por lo que LA SEGUNDA PARTE será responsable de cualquier situación que pudiera generarse por incumplimiento de esta obligación.

QUINTO: Este contrato entre las parte tendrá un término de cinco (05) meses contados a partir de la redacción del mismo hoy día primero (01) del mes de agosto del año 2025, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de enero del año 2026, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovara si así lo deseare EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, previa comunicación a la SEGUNDA PARTE.

SÉPTIMO: Acuerdan las partes que los pagos serán todos los veintiocho de cada mes y que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en tres originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, hoy día primero (01) del mes de agosto del año 2025.

LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO

Alcalde Municipal

MIGUEL MONTILLA PEÑA SEGUNDA PARTE

Abogado Notario Públ

Yo, DRA. GLADYS MARIA LUISA MUÑOZ VICTORIA, Notaria Pública de los del Número y para el Municipio de San Francisco de Macorís, con estudio profesional abierto en la calle Profesora Aurora Paulino, No. 10, Urbanización Piña, de esta Ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, matriculada en el Colegio de Notario Inc. bajo el No. 1410; CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en la presente acta fueron puestas en mí presencia, por los señores: ANTONIO DIAZ PAULINO y MIGUEL MONTILLA PEÑA, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).-





ENTRE: De UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No.001-0372101-5, domiciliado y residente en, esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, a quien denominaremos EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.

De la OTRA PARTE el señor JOSE RAMON DIAZ CONCE, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.056-0141893-1, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su condición de productor del espacio radial, "CONTACTO MATINAL", espacio transmitido EN VIVO en horario de 7:00 AM a 8:00 AM, a quien denominaremos LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su reglamento de aplicación, no. 416-23 que establece los procedimientos sobre la ejecución.

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el **LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 340-06: Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compra y contrataciones relacionado con: La contratación de publicidad a través de medio de comunicación social.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al señor JOSE RAMON DIAZ CONCE, en su condición de productor del espacio radial, "CONTACTO MATINAL", espacio transmitido EN VIVO en horario de 7:00 AM a 8:00 AM, de generales que constan, los servicios de publicidad de este AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, Alcalde Municipal, pagará al señor JOSE RAMON DIAZ CONCE, en su condición de productor del espacio radial, "CONTACTO MATINAL", espacio transmitido EN VIVO en horario de 7:00 AM a 8:00 AM, la suma de DIEZ MIL PESOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$10,000.00) PAGO MENSUALES por los servicios de publicidad para Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís.

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, CONTRANTE, no es responsable de las publicidades colocadas en la emisora

407





"CONTACTO MATINAL", por su gerente en ventas JOSE RAMON DIAZ CONCE, cualquier persona que use este medio y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso LA SEGUNDA PARTE asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviado.

CUARTO: no será responsabilidad EL CONTRATANTE, de ninguna eventualidad en que pudieran resultar involucrado en la estación de radio de referencia.

QUINTO: Este contrato entre las parte tendrá un término de cinco (05) meses contados a partir de la redacción del mismo hoy día primero (01) del mes de agosto del año 2025, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de enero del año 2026, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovara si así lo deseare EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, previa comunicación a la SEGUNDA PARTE.

SEXTO: Acuerdan las partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en tres originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, hoy día primero (01) del mes de agosto del año 2025.

LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO

Alcalde Municipal

JOSE RAMON DIAZ CONCE Segunda Parte

Yo, DRA. GLADYS MARIA LUISA MUÑOZ VICTORIA, Notaria Pública de los del Número y para el Municipio de San Francisco de Macorís, con estudio profesional abierto en la calle Profesora Aurora Paulino, No. 10, Urbanización Piña, de esta Ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, matriculada en el Colegio de Notario Inc. bajo el No. 1410; CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en la presente acta fueron puestas en mí presencia, por los señores: ANTONIO DIAZ PAULINO y JOSE RAMON DIAZ CONCE, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).-







ENTRE: De UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el LIC ANTONIO DIAZ PAULINO, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No.001-0372101-5, domiciliado y residente en, esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, a quien denominaremos EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.

De la OTRA PARTE la señora LAVIDANIA GONZALEZ CAMILO, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No.056-0068181-0, domiciliada y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, gerente del programa radial CIRCUITO HIBI RADIO AM Y FM S.R.L, espacio que está integrado por las emisoras H-102.3 FM e Hibi Radio 1070 A.M.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución.

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el **LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 340-06: Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compra y contrataciones relacionado con: La contratación de publicidad a través de medio de comunicación social.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza a la señora LAVIDANIA GONZALEZ CAMILO, en su condición de gerente del programa radial CIRCUITO HIBI RADIO AM Y FM S.R.L, de generales que constan, los servicios de publicidad de este AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, Alcalde Municipal, pagará a la señora, LAVIDANIA GONZALEZ CAMILO, en su condición de gerente del programa radial CIRCUITO HIBI RADIO AM Y FM S.R.L la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$35,000.00) PAGO MENSUALES por los servicios de publicidad para Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís.

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, CONTRANTE, no es responsable de la publicidad colocada en medio del programa radial, por su gerente LAVIDANIA GONZALEZ CAMILO, cualquier persona que use este medio y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso LA SEGUNDA PARTE asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviado.

CUARTO: No será responsabilidad de EL CONTRATANTE, de ninguna eventualidad en que pudiera resultar involucrado el espacio radial de referencia en su horario de transmisión antes señalado.-









QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se obliga con EL CONTRATANTE a mantener las cuñas o repeticiones convenidas con el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS y no podrá omitir su colocación mientras el espacio esté en transmisión, por lo que el AYUNTAMIENTO no será responsable de cualquier situación que pudiera generarse por incumplimiento de esta obligación.

SEXTO: Este contrato entre las partes tendrá un término de cuatro (04) meses, contados a partir de la redacción del mismo hoy día quince (15) del mes de julio del año 2025, teniendo como fecha de vencimiento el día quince (15) del mes de noviembre del año 2025, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovará si así lo deseare EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, previa comunicación a la SEGUNDA PARTE.

SÉPTIMO: Acuerdan las partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en cuatro originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día quince (15) del mes de julio del año dos mil veinticinco 2025.

LIC. ANTONIO DIAZPAULINO

Alcalde Municipal

LAVIDANIA GONZALEZ CAMILO

Segunda parte

Yo, DRA. GLADYS MARIA LUISA MUÑOZ VICTORIA, Notaria Pública de los del Número y para el Municipio de San Francisco de Macorís, con estudio profesional abierto en la calle Profesora Aurora Paulino, No. 10, Urbanización Piña, de esta Ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, matriculada en el Colegio de Notario Inc. bajo el No. 1410; CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en la presente acta fueron puestas en mí presencia, por los señores: ANTONIO DIAZ PAULINO y LAVIDANIA GONZALEZ CAMILO, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día quince (15) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).-

DRA. GLADYS MARIA LUISA MUÑOZ VICTORI NOTARIA

abogado Notario Público





ENTRE: De UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No.001-0372101-5, domiciliado y residente en, esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, a quien denominaremos EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.

De la OTRA PARTE a la empresa PRONEMS PUBLICITARIA S.R.L, RNC 1-04-59569-6, debidamente representada por su presidente el SR. ROBERTO AUGUSTO NERIS PERALTA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.047-0124773-8, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su condición de productor de los programas "EL TOQUE DEL MEDIODIA" y "TQ URBANO", los cuales son transmitidos de lunes a viernes, en horario de 11:00 A.M. A 1:00 A.M por PRODEMSTV.COM y en el canal 10 y 310 HD de Telenord, a quien denominaremos LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución.

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el **LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 6 numeral 8 de la ley 340-06: Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compra y contrataciones relacionado con: La contratación de publicidad a través de medio de comunicación social.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente contrato y quien acepta, conviene y autoriza al señor ROBERTO AUGUSTO NERIS PERALTA, en su condición de productor de los programas "EL TOQUE DEL MEDIODIA" y "TQ URBANO", los cuales son transmitidos de lunes a viernes, en horario de 11:00 A.M. A 1:00 A.M por PRODEMSTV.COM y en el canal 10 y 310 HD de Telenord, de generales que constan los servicios de publicidad de este AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, Alcalde Municipal, pagará al señor ROBERTO AUGUSTO NERIS PERALTA, en su condición de productor de los programas "EL TOQUE DEL MEDIODIA" y "TQ URBANO", los cuales son transmitidos de lunes a viernes, en horario de 11:00 A.M. A 1:00 A.M por PRODEMSTV.COM y en el canal 10 y 310 HD de Telenord, la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$32,000.00) PAGO MENSUALES por los servicios de publicidad para Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís.

AN. 3.



(2025).-

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, CONTRANTE, no es responsable de las publicidades colocadas del medio de comunicación televisivo en su condición de productor de los programas "EL TOQUE DEL MEDIODIA" y "TQ URBANO", los cuales son transmitidos de lunes a viernes, en horario de 11:00 A.M. A 1:00 A.M por PRODEMSTV.COM, en el canal 10 y 310 HD de Telenord, por el ROBERTO AUGUSTO NERIS PERALTA, cualquier persona que use este medio y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso LA SEGUNDA PARTE asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviado.

CUARTO: no será responsabilidad del CONTRATANTE, de ninguna eventualidad en que pudieran resultar involucrado al programa televisivo de referencia.

QUINTO: Este contrato entre las parte tendrá un término de cuatro meses (04) meses contados a partir de la redacción del mismo hoy día primero (01) del mes de marzo del año 2025, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de julio del año 2025, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovara si así lo deseare EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, previa comunicación a la SEGUNDA PARTE.

SEXTO: Acuerdan las partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en tres originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, hoy día primero (01) del mes de marzo del año 2025.

ANTONIO DIAZ PAULINO Alcalde Municipal

PRONEMS PUBLICITARIA S.R.L, debidamente representada por él,

SR. ROBERTO AUGUSTO NERIS PERALTA Segunda Parte

Yo, DRA. GLADYS MARIA LUISA MUÑOZ VICTORIA, Notaria Pública de los del Número y para el Municipio de San Francisco de Macorís, con estudio profesional abierto en la calle Profesora Aurora Paulino, No. 10, Urbanización Piña, de esta Ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, matriculada en el Colegio de Notario Inc. bajo el No. 1410; CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en la presente acta fueron puestas en mí presencia, por los señores: ANTONIO DIAZ PAULINO y PRONEMS PUBLICITARIA S.R.L, debidamente representada por el Sr. ROBERTO AUGUSTO NERIS PERALTA de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) del mes de marzo del año dos mil veinticinco





ENTRE: De UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No.001-0372101-5, domiciliado y residente en, esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, a quien denominaremos EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.

De la OTRA PARTE a la empresa PRONEMS PUBLICITARIA S.R.L, RNC 1-04-59569-6, debidamente representada por su presidente el SR. ROBERTO AUGUSTO NERIS PERALTA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.047-0124773-8, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su condición de productor de los programas "EL TOQUE DEL MEDIODIA" y "TQ URBANO", los cuales son transmitidos de lunes a viernes, en horario de 11:00 A.M. A 1:00 A.M por PRODEMSTV.COM y en el canal 10 y 310 HD de Telenord, a quien denominaremos LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.



POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución.

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 6 numeral 8 de la ley 340-06: Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compra y contrataciones relacionado con: La contratación de publicidad a través de medio de comunicación social.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente contrato y quien acepta, conviene y autoriza al señor ROBERTO AUGUSTO NERIS PERALTA, en su condición de productor de los programas "EL TOQUE DEL MEDIODIA" y "TQ URBANO", los cuales son transmitidos de lunes a viernes, en horario de 11:00 A.M. A 1:00 A.M por PRODEMSTV.COM y en el canal 10 y 310 HD de Telenord, de generales que constan los servicios de publicidad de este AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, Alcalde Municipal, pagará al señor ROBERTO AUGUSTO NERIS PERALTA, en su condición de productor de los programas "EL TOQUE DEL MEDIODIA" y "TQ URBANO", los cuales son transmitidos de lunes a viernes, en horario de 11:00 A.M. A 1:00 A.M por PRODEMSTV.COM y en el canal 10 y 310 HD de Telenord, la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$32,000.00) PAGO MENSUALES por los servicios de publicidad para Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís.





TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, CONTRANTE, no es responsable de las publicidades colocadas del medio de comunicación televisivo en su condición de productor de los programas "EL TOQUE DEL MEDIODIA" y "TQ URBANO", los cuales son transmitidos de lunes a viernes, en horario de 11:00 A.M. A 1:00 A.M por PRODEMSTV.COM, en el canal 10 y 310 HD de Telenord, por el ROBERTO AUGUSTO NERIS PERALTA, cualquier persona que use este medio y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso LA SEGUNDA PARTE asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviado.

CUARTO: no será responsabilidad del CONTRATANTE, de ninguna eventualidad en que pudieran resultar involucrado al programa televisivo de referencia.

QUINTO: Este contrato entre las parte tendrá un término de cuatro meses (04) meses contados a partir de la redacción del mismo hoy día primero (01) del mes de marzo del año 2025, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de julio del año 2025, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovara si así lo deseare EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, previa comunicación a la SEGUNDA PARTE.

SEXTO: Acuerdan las partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en tres originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, hoy día primero (01) del mes de marzo del año 2025.

ANTONIO DIAZ PAULINO Alcalde Municipal

PRONEMS PUBLICITARIA S.R.L,

debidamente representada por él, SR. ROBERTO AUGUSTO NERIS PERALTA

Segunda Parte

Yo, DRA. GLADYS MARIA LUISA MUÑOZ VICTORIA, Notaria Pública de los del Nindematia serio y para el Municipio de San Francisco de Macorís, con estudio profesional abierto en la calle Profesora Aurora Paulino, No. 10, Urbanización Piña, de esta Ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, matriculada en el Colegio de Notario Inc. bajo el No. 1410; CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en la presente acta fueron puestas en mí presencia, por los señores: ANTONIO DIAZ PAULINO y PRONEMS PUBLICITARIA S.R.L, debidamente representada por el Sr. ROBERTO AUGUSTO NERIS PERALTA de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).-





ACUERDO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA

ENTRE: De UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No.001-0372101-5, domiciliado y residente en, esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, a quien denominaremos EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.

De la OTRA PARTE a la señora MARIA MENDOZA PAULINO, dominicana, mayor de edad, soltera, portador de la cédula de identidad y electoral No.056-0016673-9, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su condición como productora del programa digital "IMPACTO MACORISANO", transmitida por YouTube, Facebook Lite e Intagram, a quien denominaremos LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su reglamento de aplicación, no. 416-23 que establece los procedimientos sobre la ejecución.

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el **LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 340-06: Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compra y contrataciones relacionado con: La contratación de publicidad a través de medio de comunicación social.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza a la señora MARIA MENDOZA PAULINO, en su condición como productora del programa digital "IMPACTO MACORISANO", transmitida por YouTube, Facebook Lite e Intagram, es que constan, los servicios de publicidad de este AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, Alcalde Municipal, pagará a la señora MARIA MENDOZA PAULINO, en su condición como productora del programa digital "IMPACTO MACORISANO", transmitida por YouTube, Facebook Lite e Intagram, suma de SEIS MIL PESOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$6,000.00) PAGO MENSUALES por los servicios de publicidad para Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís.

Jam Jam D







TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, CONTRANTE, no es responsable de las publicidades colocadas en la página digital "IMPACTO MACORISANO", por su productora MARIA MENDOZA PAULINO, cualquier persona que use este medio y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso LA SEGUNDA PARTE asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviado.

CUARTO: no será responsabilidad EL CONTRATANTE, de ninguna eventualidad en que pudieran resultar involucrado en la estación de radio de referencia.

QUINTO: Este contrato entre las parte tendrá un término de (04) meses contados a partir de la redacción del mismo hoy día primero (01) del mes de septiembre del año 2025, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de enero del año 2026, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovara si así lo deseare EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, previa comunicación a la SEGUNDA PARTE.

SEXTO: Acuerdan las partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEIDO Y FIRMADO de buena fe en cuatro originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, Republica Dominicana, el día primero (01) del mes de septiembre del año 2025.

LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO

Alcalde Municipal

MARIA MENDOZA PAULINO Segunda Parte

Yo, DRA. GLADYS MARIA LUISA MUÑOZ VICTORIA, Notaria Pública de los del Número y para el Municipio de San Francisco de Macorís, con estudio profesional abierto en la calle Profesora Aurora Paulino, No. 10, Urbanización Piña, de esta Ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, matriculada en el Colegio de Notario Inc. bajo el No. 1410; CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en la presente acta fueron puestas en mí presencia, por los señores: ANTONIO DIAZ PAULINO y MARIA MENDOZA PAULINO, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) del mes septiembre del año dos mil veinticinco (2025).-

DRA. GLADYS MARIA LUISA MUÑOZ VICTORIA NOTARIA

Abogado Notarie Público
1410

de Maria Inica de Maria Público
1410

de Maria R.O.

405





ACUERDO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA

ENTRE: De UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No.001-0372101-5, domiciliado y residente en, esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, a quien denominaremos EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.

De la OTRA PARTE el señor NEWMAN ESTARLIN MERCEDES PAYAMPS, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.402-2341367-1, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, productor de la página web, www.sfmnoticias.com espacio transmitido en vivo.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución.

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 340-06: Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compra y contrataciones relacionado con: La contratación de publicidad a través de medio de comunicación social.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente contrato y quien acepta, conviene y autoriza al señor NEWMAN ESTARLIN MERCEDES PAYAMPS, en su condición de productor de la página web www.sfmnoticias.com de generales que constan, los servicios de publicidad de este AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, Alcalde Municipal, pagará al señor NEWMAN ESTARLIN MERCEDES PAYAMPS, en su condición de productor de la Páginas web www.sfmnoticias.com la suma de VEINTE MIL PESOS CON 00/100 (RD\$20,000.00) PAGO MENSUALES por los servicios de publicidad para Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís.

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, CONTRANTE, no es responsable de las publicidades colocada del medio de comunicación digital por el su condición de productor de la página web www.sfmnoticias.com, al señor NEWMAN ESTARLIN MERCEDES PAYAMPS, cualquier persona que use este medio y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso LA SEGUNDA PARTE asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviado.

CUARTO: no será responsabilidad del CONTRATANTE, de ninguna eventualidad en que pudieran resultar involucrado las páginas web de referencia.



QUINTO: Este contrato entre las parte tendrá un término de cinco (05) meses contados a partir de la redacción del mismo hoy día primero (01) del mes de agosto del año 2025, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de enero del año 2026, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovara si así lo deseare EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, previa comunicación a la SEGUNDA PARTE.

SEXTO: Acuerdan las partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEIDO Y FIRMADO de buena fe en cuatro originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, Republica Dominicana, el día primero (01) del mes de agosto del año 2025.

ANTONIO DIAZ PAULINO Alcalde Municipal

NEWMAN ESTARLIN MERCEDES PAYAMPS
Segunda Parte

Yo, DRA. GLADYS MARIA LUISA MUÑOZ VICTORIA, Notaria Pública de los del Número y para el Municipio de San Francisco de Macorís, con estudio profesional abierto en la calle Profesora Aurora Paulino, No. 10, Urbanización Piña, de esta Ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, matriculada en el Colegio de Notario Inc. bajo el No. 1410; CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en la presente acta fueron puestas en mí presencia, por los señores: ANTONIO DIAZ PAULINO y NEWMAN ESTARLIN MERCEDES PAYAMPS, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).-

ENTRE: De UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el señor ANTONIO DIAZ PAULINO, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No.001-0372101-5, domiciliado y residente en, esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, a quien denominaremos EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.

De la OTRA PARTE el señor **HORACIO NOLASCO TAVERA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.057-0003648-5, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, productor del programa radial "**NOCHE DEPORTIVA**", espacio transmitido en vivo por Radio Útil de lunes a viernes de 6:00 P.M a 7:00 PM, a quien denominaremos LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución.

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el **LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 340-06: Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compra y contrataciones relacionado con: La contratación de publicidad a través de medio de comunicación social.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el señor ANTONIO DIAZ PAULINO, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al señor HORACIO NOLASCO TAVERA, en su condición del programa radial "NOCHE DEPORTIVA", espacio transmitido en vivo por Radio Útil de lunes a viernes de 6:00 P.M a 7:00 PM., de generales que constan, los servicios de publicidad de este AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, consistente en COMERCIAL GRABADO, en el horario antes indicando.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, Alcalde Municipal, pagará al señor HORACIO NOLASCO TAVERA, productor del programa radial "NOCHE DEPORTIVA", la suma de DIEZ MIL PESOS CON 00/100 (RD\$10,000.00) MENSUALES, por los servicios de publicidad colocada en el espacio radial y que será destinado para trasmitir la publicidad institucional como se indica más arriba a favor del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, lo cual acepta LA SEGUNDA PARTE.-

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, CONTRATANTE, no es responsable de los juicios emitido por el conductor o cualquier persona que use el espacio del programa radial antes señalado, en amplitud modulada, por Radio Útil y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los

HN



emitiera, en tal caso LA SEGUNDA PARTE asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviados.-

CUARTO: No será responsabilidad de EL CONTRATANTE, de ninguna eventualidad en que pudiera resultar involucrado el espacio radial de referencia en su horario de transmisión señalado.-

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se obliga con EL CONTRATANTE a mantener las cuñas o repeticiones convenidas con el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS y no podrá omitir su colocación mientras el espacio esté en transmisión, por lo que el AYUNTAMIENTO no será responsable de cualquier situación que pudiera generarse por incumplimiento de esta obligación.

SEXTO: Este contrato entre las partes tendrá un término de cuatro (04) meses, contado a partir de la redacción del mismo hoy día primero (01) del mes de agosto del año 2025, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de diciembre del año 2025, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovará si así lo deseare EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, previa comunicación a la PARTE SEGUNDA PARTE.

SÉPTIMO: Acuerdan las Partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en tres originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) días del mes de agosto del año 2025.

ANTONIO DIAZ PAULINO Alcalde Municipal

HORACIO NOLASCO TAVERA Segunda Parte

Yo, DRA. GLADYS MARIA LUISA MUÑOZ VICTORIA, Notaria Pública de los del Número y para el Municipio de San Francisco de Macorís, con estudio profesional abierto en la calle Profesora Aurora Paulino, No. 10, Urbanización Piña, de esta Ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, matriculada en el Colegio de Notario Inc. bajo el No. 1410; CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en la presente acta fueron puestas en mí presencia, por los señores: ANTONIO DIAZ PAULINO y HORACIO NOLASCO TAVERA, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).-







ENTRE: De UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el señor ANTONIO DIAZ PAULINO, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No.001-0372101-5, domiciliado y residente en, esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, a quien denominaremos EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.

De la OTRA PARTE el señor HANLET PEREZ MARIA, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.056-0137498-5, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su condición de director de la página web www.elpituco.com, a quien denominaremos LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 6 numeral 8 de la ley 340-06: Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compra y contrataciones relacionado con: La contratación de publicidad a través de medio de comunicación social.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al señor HANLET PEREZ MARIA, en su condición de director de la página web www.elpituco.com, de generales también consignadas más arriba, los servicios de publicidad de este AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, para ser colocados en la página web www.elpituco.com, con un anuncio las 24 horas del día y los 7 días de la semana.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, Alcalde Municipal, pagará al señor HANLET PEREZ MARIA, en su condición de director de la página web WWW.ELPITUCO.COM, SEGUNDA PARTE, la suma de VEINTE MIL PESOS CON 00/100 (RD\$20,000.00) **MENSUALES** por los servicios de publicidad colocada webWWW.ELPITUCO.COM, como se indica más arriba a favor del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, lo cual acepta LA SEGUNDA PARTE.-









TERCERO: No será responsabilidad de EL CONTRATANTE, de ninguna eventualidad en que pudiera resultar involucrado el espacio de publicidad de referencia.

CUARTO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, CONTRATANTE, no es responsable de las publicidades colocadas en la página web www.elpituco.com, por el director HAMLET PEREZ MARIA o cualquier persona que use este medio" y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso LA SEGUNDA PARTE asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviados.-

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se obliga con EL CONTRATANTE a mantener la publicidad convenida con el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS y no podrá omitir su colocación, por lo que LA SEGUNDA PARTE será responsable de cualquier situación que pudiera generarse por incumplimiento de esta obligación.

SEXTO: Este contrato entre las partes tendrá un término de cinco (5) meses, contados a partir de la redacción del mismo hoy día primero (01) del mes de agosto del año 2025, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de enero del año 2026, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovará si así lo deseare EL AYUNTAMIENTO DE SAN **FRANCISCO** DE MACORIS, comunicación a LA SEGUNDA PARTE.

SÉPTIMO: Acuerdan las partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en tres originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) del mes de agosto del año dos mil veinticinco 2025.

ANTONIO DIAZ PAULINO Alcalde Municipal

HANLET PEREZ MARIA SEGUNDA PARTE

Abogado Notario Públic

Yo, DRA. GLADYS MARIA LUISA MUÑOZ VICTORIA, Notaria Pública de los del Número y para el Municipio de San Francisco de Macorís, con estudio profesional abierto en la calle Profesora Aurora Paulino, No. 10, Urbanización Piña, de esta Ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, matriculada en el Colegio de Notario Inc. bajo el No. 1410; CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en la presente acta fueron puestas en mí presencia, por los señores: ANTONIO DIAZ PAULINO y HANLET PEREZ MARIA, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).-

CONTRATACIONES



ACUERDO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA

ENTRE: De UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No.001-0372101-5, domiciliado y residente en, esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, a quien denominaremos EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.

De la OTRA PARTE el señor LUIS VLADIMIR ARZENO PEREZ, dominicano, mayor de edad, soltero, locutor, portador de la cédula de identidad y electoral No.056-0080826-4, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, productor del programa radial "CONCIERTO AL MEDIODIA", espacio transmitido en vivo de lunes a viernes de 12:00 M. a 1:00 P. M. por festival 90.3, a quien denominaremos LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su reglamento de aplicación, no. 416-23 que establece los procedimientos sobre la ejecución.

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el **LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 340-06: Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compra y contrataciones relacionado con: La contratación de publicidad a través de medio de comunicación social.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al señor LUIS VLADIMIR ARZENO PEREZ, productor del programa radial "CONCIERTO AL MEDIODIA", espacio transmitido en vivo de lunes a viernes de 12:00 M. a 1:00 P. M. por festival 90.3, de generales que constan, los servicios de publicidad de este AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, Alcalde Municipal, pagará al señor LUIS VLADIMIR ARZENO PEREZ, productor del programa radial "CONCIERTO AL MEDIODIA", espacio transmitido en vivo de lunes a viernes de 12:00 M. a 1:00 P. M. por festival 90.3, la suma de CINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$5,000.00) PAGO MENSUALES por los servicios de publicidad para Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís.

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, CONTRANTE, no es responsable de las publicidades colocada en el programa radial "CONCIERTO AL MEDIODIA", espacio transmitido en vivo de lunes a viernes de

COS





12:00 M. a 1:00 P. M. por festival 90.3, por el administrador LUIS VLADIMIR ARZENO PEREZ cualquier persona que use este medio y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso LA SEGUNDA PARTE asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviado.

CUARTO: no será responsabilidad EL CONTRATANTE, de ninguna eventualidad en que pudieran resultar involucrado en el canal digital de referencia.

QUINTO: Este contrato entre las parte tendrá un término de cuatro (04) meses contados a partir de la redacción del mismo hoy día primero (01) del mes de septiembre del año 2025, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de enero del año 2026, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovara si así lo deseare EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, previa comunicación a la SEGUNDA PARTE.

SEXTO: Acuerdan las partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en tres originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, hoy día primero (01) del mes de septiembre del año 2025.

LIC. ANTONIO DIAZPAULINO

Alcalde Municipal

LUIS VLADIMIR ARZENO PEREZ

Segunda Parte

Yo, DRA. GLADYS MARIA LUISA MUÑOZ VICTORIA, Notaria Pública de los del Número y para el Municipio de San Francisco de Macorís, con estudio profesional abierto en la calle Profesora Aurora Paulino, No. 10, Urbanización Piña, de esta Ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, matriculada en el Colegio de Notario Inc. bajo el No. 1410; CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en la presente acta fueron puestas en mí presencia, por los señores: ANTONIO DIAZ PAULINO LUIS VLADIMIR ARZENO PEREZ, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) del mes septiembre del año dos mil veinticinco (2025).-







ACUERDO DE PROMOCION PUBLICITARIA

ENTRE: De UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No.001-0372101-5, domiciliado y residente en, esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, a quien denominaremos EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.

De la OTRA PARTE el señor HECTOR JOSE REYNOSO CASTILLO, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.056-0073062-5, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su condición de administrador de la página web www.infirnedelljaya.com, con el programa "MI COMENTARIO", espacio que se transmite todos los días en horario de 7:00 P.M a 8:00 P.M, a quien denominaremos LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 340-06: Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compra y contrataciones relacionado con: La contratación de publicidad a través de medio de comunicación social.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al señor HECTOR JOSE REYNOSO CASTILLO, en su condición de administrador de la página web www.infirnedeljayaya.com, con el programa "MI COMENTARIO", espacio que se transmite todos los días en horario de 7:00 P.M a 8:00 P.M, a quien denominaremos LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE, de generales también consignadas más arriba los servicios de publicidad de este AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del señor LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, Alcalde Municipal, pagará al señor HECTOR JOSE REYNOSO CASTILLO, en su condición de administrador de la página web www.infirnedeljaya.com, con el programa "MI COMENTARIO", espacio que se transmite todos los días en horario de 7:00 P.M a 8:00 P.M, a quien denominaremos LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE., LA SEGUNDA PARTE, la suma de QUINCE MIL PESOS CON 00/100 (RD\$15,000.00) MENSUALES por los servicios de publicidad colocada en el programa digital, como se indica más arriba a favor del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, lo cual acepta LA SEGUNDA PARTE.-

HJRC





TERCERO: No será responsabilidad de EL CONTRATANTE, de ninguna eventualidad en que pudiera resultar involucrado el espacio de publicidad de referencia.

CUARTO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, CONTRATANTE, no es responsable de las publicidades en la página web www.infirnedeljaya.com y el programa "MI COMENTARIO", por su administrador el señor HECTOR JOSE REYNOSO CASTILLO o cualquier persona que use este medio y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso LA SEGUNDA PARTE asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviados. -

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se obliga con EL CONTRATANTE a mantener la publicidad convenida con el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS y no podrá omitir su colocación, por lo que LA SEGUNDA PARTE será responsable de cualquier situación que pudiera generarse por incumplimiento de esta obligación.

SEXTO: Este contrato entre las parte tendrá un término de (04) meses contados a partir de la redacción del mismo hoy día primero (01) del mes de septiembre del año 2025, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de enero del año 2026, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovara si así lo deseare EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, previa comunicación a la SEGUNDA PARTE.

SÉPTIMO: Acuerdan las partes que los pagos serán todos los veintiocho de cada mes y que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en tres originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, hoy día primero (01) del mes de septiembre del año 2025.

LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO

Alcalde Municipal

HECTOR JOSE REYNOSO CASTILLO SEGUNDA PARTE

Yo, DRA. GLADYS MARIA LUISA MUÑOZ VICTORIA, Notaria Pública de los del Número y para el Municipio de San Francisco de Macorís, con estudio profesional abierto en la calle Profesora Aurora Paulino, No. 10, Urbanización Piña, de esta Ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, matriculada en el Colegio de Notario Inc. bajo el No. 1410; CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en la presente acta fueron puestas en mí presencia, por los señores: ANTONIO DIAZ PAULINO Y HECTOR JOSE REYNOSO CASTILLO, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) del mes septiembre del año dos mil veinticinco (2025).-

DRA. GLADYS MARIA LUISA MUÑOZ VICTO NOTARIA

Abogado Notario Público 1410 de Mario, R.O.





ACUERDO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA

ENTRE: De UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No.001-0372101-5, domiciliado y residente en, esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, a quien denominaremos EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.

De la OTRA PARTE el señor WILLYE ANTONIO HIERRO HERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.056-0130030-3, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su condición de productor general del espacio estelar "A TODA MAKINA CON WILLIE HIERRO", el cual es transmitido todos los sábados de 4:00 a 6:00 P.M, a través de la emisora festival 90.3 F.M, a quien denominaremos LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su reglamento de aplicación, no. 416-23 que establece los procedimientos sobre la ejecución.

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el **LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 340-06: Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compra y contrataciones relacionado con: La contratación de publicidad a través de medio de comunicación social.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al señor WILLYE ANTONIO HIERRO HERNANDEZ, en su condición de productor general del espacio estelar "A TODA MAKINA CON WILLIE HIERRO", el cual es transmitido todos los sábados de 4:00 a 6:00 P.M, de generales que constan, los servicios de publicidad de este AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO, Alcalde Municipal, pagará al señor WILLYE ANTONIO HIERRO HERNANDEZ, en su condición de productor general del espacio estelar "A TODA MAKINA CON WILLIE HIERRO", el cual es transmitido todos los sábados de 4:00 a 6:00 P.M, suma de OCHO MIL PESOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$8,000.00) PAGO MENSUALES por los servicios de publicidad para Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís.

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, CONTRANTE, no es responsable de las publicidades colocadas en la emisora











"FESTIVAL 90.3 F.M.", por su gerente en ventas WILLYE ANTONIO HIERRO HERNANDEZ, cualquier persona que use este medio y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso LA SEGUNDA PARTE asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviado.

CUARTO: no será responsabilidad EL CONTRATANTE, de ninguna eventualidad en que pudieran resultar involucrado en la estación de radio de referencia.

QUINTO: Este contrato entre las parte tendrá un término de cinco meses (05) meses contados a partir de la redacción del mismo hoy día primero (01) del mes de agosto del año 2025, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de enero del año 2026, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovara si así lo deseare EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, previa comunicación a la SEGUNDA PARTE.

SEXTO: Acuerdan las partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEIDO Y FIRMADO de buena fe en cuatro originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, Republica Dominicana, el día primero (01) del mes de agosto del año 2025.

LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO
Alcalde Municipal

WILLYE ANTONIO HIERRO HERNANDEZ Segunda Parte

Yo, DRA. GLADYS MARIA LUISA MUÑOZ VICTORIA, Notaria Pública de los del Número y para el Municipio de San Francisco de Macorís, con estudio profesional abierto en la calle Profesora Aurora Paulino, No. 10, Urbanización Piña, de esta Ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, matriculada en el Colegio de Notario Inc. bajo el No. 1410; CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en la presente acta fueron puestas en mí presencia, por los señores: ANTONIO DIAZ PAULINO y WILLYE ANTONIO HIERRO HERNANDEZ, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).-